

COQUIMBO, 04 OCT 2017

DECRETO EXENTO N° 1625

VISTOS:

La necesidad de proveer los cargos de Director (a) de los Centros de Atención Primaria de Salud de la comuna de Coquimbo, para dar cumplimiento a los artículos 14, 32 y siguientes del Estatuto de Atención Primaria Ley 19.378 y su reglamento N° 1.889; lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales Ley 18.883, aplicable supletoriamente; Acuerdos de Concejo N° 11 y N°12 de la Sesión Ordinaria N° 30 del 27 de Septiembre 2017; Decreto Alcaldicio N° 3379 de 3 de Octubre 2017; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y atribuciones de mi cargo:

DECRETO:

1. LLAMÉSE a Concurso Público para proveer los siguientes cargos:

N° de cargos	Cargos	Horas
1	Director (a) CESFAM San Juan	44
1	Director (a) CESFAM Tongoy	44
1	Director (a) CESFAM Sta. Cecilia	44
1	Director (a) CESFAM S. Aguilar	44
1	*Director (a) CESFAM Ts. Blancas	44

2.- **Requisitos Generales:** Los establecidos en el artículo 13 Estatuto de Atención Primaria, Ley 19.378.

3.- **Recepción de Antecedentes:** Los interesados deberán retirar las bases y ficha para postulación en las oficinas del Departamento de Salud de Coquimbo, ubicado en Avda. Ossandón N° 775, El Llano, Coquimbo, entre el 16 de octubre al 28 de Noviembre, de Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30 horas o bien descargarlas de las páginas [www.municoquimbo.cl](http://www.municoquimbo.cl) link salud o [www.apscoquimbo.cl](http://www.apscoquimbo.cl); debiendo posteriormente presentar sus postulaciones a los cargos en el mismo lugar. No se devolverán antecedentes, con excepción de originales.

4.- **Cierre de Postulaciones:** Hasta las 16:30 horas del día 1 de Diciembre de 2017.

5.- Los seleccionados, que hayan aceptado el nombramiento, iniciarán sus funciones de planta a contar del 2 de Enero de 2018.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.

MIRTA CECILIA PONCE LÓPEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

MEV/CBT/JAC/cbt

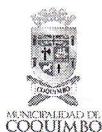
- Secretaría Municipal
- Departamento de Salud
- Jurídico Depto. de Salud
- Archivo concurso



MARCELO PEREIRA PERALTA  
ALCALDE DE COQUIMBO



B°  
JURÍDICO  
DEPTO. DE SALUD



COQUIMBO, 04 OCT 2017

DECRETO EXENTO N° 1626

**VISTOS:**

La necesidad de establecer normas y requisitos de evaluación junto a la preparación y realización de bases para el Concurso Público de Antecedentes para proveer la titularidad de cargos de Director (a) de los Centros de Atención Primaria de Salud de San Juan, Tongoy, Santa Cecilia, Dr. Sergio Aguilar y Tierras Blancas, pertenecientes a la Comuna de Coquimbo; Decreto Alcaldicio N° 3379, de 3 de Octubre de 2017; Acuerdo de Concejo N° 12 de la Sesión Ordinaria N° 30 del 27 de Septiembre de 2017; Estatuto de Atención Primaria de la Salud Ley N° 19.378 y su Reglamento N° 1.889; y las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO**

**APRUEBESE** las bases que a continuación se detallan para proveer cargos de Director (a) para los Centros de Salud de la comuna de Coquimbo, y cuya convocatoria será publicada mediante avisos en diarios de circulación nacional y regional.

**BASES CONCURSO PÚBLICO**

**DIRECTOR (A) CENTROS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD, COMUNA DE COQUIMBO, AÑO 2017**

**LAS BASES DEL CONCURSO COMPRENDEN:**

**I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- Artículos 32, 33, 34 y 35 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley 19.378:**

El ingreso a la planta funcionaria se materializará a través de este concurso público de antecedentes, cuyas bases fueron aprobadas por el Concejo Municipal, en la sesión ordinaria N° 30 del 27 de Septiembre de 2017, convocado por el Alcalde de la Comuna de Coquimbo.

El presente concurso será publicitado en un diario o periódico de los de mayor circulación nacional, regional o provincial, si los hubiere, sin perjuicio de los demás medios de difusión que se estime conveniente adoptar, y con una anticipación no inferior a 30 días.

El nombramiento de Director de un establecimiento de atención primaria de salud municipal durará tres años, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 33 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo postular el Director que termina su período.

Y° B°  
JULIACO  
SECRETARÍA DE SALUD

El cargo de Director (a) de un establecimiento de atención primaria de salud municipal tiene una jornada semanal de 44 horas; sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que este cargo implica tener disponibilidad horaria después de la jornada ordinaria, atendida la responsabilidad que implica desempeñarse como tal.

La comisión del concurso está establecida en el artículo 35 de la Ley N° 19.378, actuando como ministro de fe un representante del Director del Servicio de Salud Coquimbo. Esta comisión hará los avisos necesarios, recibirá los antecedentes y emitirá un informe fundado, basado en todos los antecedentes que tenga en su poder, que detalle la calificación de cada postulante.

2.- El concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, en el cual se ponderarán tres factores para seleccionar a los postulantes y presentar al Alcalde los tres mejores puntajes por cada establecimiento de salud al cual se postula, esto es: CESFAM Dr. Sergio Aguilar Delgado; CESFAM de San Juan; CESFAM Santa Cecilia; CESFAM de Tierras Blancas y CESFAM de Tongoy. Estos factores a considerar son: Antecedentes Académicos y de Capacitación, Experiencia Laboral y Aptitudes Específicas para el cargo.

3.- Los postulantes deberán retirar las Bases del Concurso, Ficha de Postulación y Declaraciones Juradas Simples en las oficinas del Departamento de Salud de Coquimbo, ubicado en Avenida Ossandón N° 775, El Llano, Coquimbo, desde el 16 de Octubre al 28 de Noviembre del año 2017, de Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30 horas o bien descargarlas de las siguientes páginas web: [www.municoquimbo.cl](http://www.municoquimbo.cl) link salud o [www.apscoquimbo.cl](http://www.apscoquimbo.cl).

4.- Los concursantes podrán postular a más de un cargo, debiendo indicarlo en la ficha de postulación (adherida al exterior del sobre) señalando orden de prioridad, sin embargo, deberán presentar un solo set de documentos, los que deberán estar compuestos **sólo** por **antecedentes originales**. Si desea acompañar copias o fotocopias, estas deberán ser debidamente autorizadas por el funcionario competente para otorgar los respectivos documentos o para certificar su contenido, **que no podrá ser un notario público** (ejemplo: título profesional certificado por la Universidad respectiva, etc).

El sobre con los antecedentes deberá ser entregado personalmente o por carta certificada en el Departamento de Salud Municipal, ubicado en calle Ossandón N° 775 Coquimbo, desde las 08:30 a 13:30 horas y de 15:00 a 16:30 horas, lugar donde se dejará constancia del ingreso de cada set de antecedentes en un libro de registro especialmente destinado al efecto. Serán considerados dentro del proceso de selección, aquellos documentos recepcionados por correo y que excedan el plazo máximo de recepción de antecedentes, pero que consignen en el timbre de la empresa de correos, que se despacharon dentro del plazo establecido. La recepción de postulaciones se efectuará hasta el día 1 de Diciembre de 2017, en el horario y dirección indicadas anteriormente.

5.- Una vez presentados los antecedentes en la forma dispuesta en el párrafo anterior, los concursantes **no podrán** agregar nuevos documentos ni retirar los. Lo mismo se aplicará en caso que el plazo para recibir antecedentes se encuentre vencido, salvo que desistan de su postulación mediante documento escrito.

6.- A la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones al concurso, las personas interesadas deberán haber presentado todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos



solicitados en estas bases, de lo contrario quedaran automáticamente fuera de concurso. La Comisión de Concurso rechazara a los postulantes que no cumplan con los requisitos establecidos en la ley 19.378.-

7.- Los/as postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo en su postulación, para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todos/as los/as postulantes que se presenten en este concurso.

8.- La Comisión del Concurso evaluará a los postulantes que acrediten cumplir con los requisitos exigidos por la ley, de acuerdo al procedimiento establecido en las presentes bases y comunicará a los preseleccionados el paso a la entrevista psicológica y a la entrevista personal. Las mencionadas entrevistas se realizarán en el lugar y en el horario que se comunicará oportunamente.

9.- La Comisión de Concurso propondrá al Sr. Alcalde, en un plazo no superior a 5 días hábiles, posteriores al término del proceso de selección, la terna de los que hubieren obtenido los tres mejores puntajes, en orden decreciente.

10.- El Alcalde designará a uno de los postulantes propuestos en la terna y lo notificará personalmente o por carta certificada.

11.- El/la seleccionado/a deberá manifestar su aceptación personalmente en un plazo de 3 días hábiles contados desde la fecha en que es notificado/a para el cargo. Si el seleccionado/a rechaza el ofrecimiento o no responde dentro del plazo indicado, el Alcalde nombrará de inmediato en el cargo a alguno de los postulantes incluidos en la terna, quien a su vez podrá aceptar o rechazar el cargo dentro de igual plazo.

12.- El Alcalde podrá declarar total o parcialmente desierto el Concurso por falta de postulantes idóneos en todas o en una de las ternas, esto es, cuando ninguno alcance el puntaje mínimo establecido en estas bases.

13.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto N° 8, los resultados también serán publicados en [www.municoquimbo.cl](http://www.municoquimbo.cl) (link Salud) y en [www.apscoquimbo.cl](http://www.apscoquimbo.cl). No obstante lo anterior, será responsabilidad de cada postulante informarse al respecto.

## II.-REQUISITOS GENERALES A ACREDITAR POR LOS POSTULANTES:

Los postulantes deberán cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la ley N° 19.378, esto es:

- Ser ciudadano.  
En casos de excepción, determinados por la Comisión de Concursos establecida en el artículo 35 de esta ley, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso, en igualdad de condiciones se preferirá a los postulantes chilenos.

- Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
- *Tener salud compatible con el desempeño del cargo.*
- Título profesional. Se deberá estar en posesión de un título, correspondiente a las siguientes profesiones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 6 y 33 de la ley N° 19.378:
  - ❖ Médico Cirujano, Farmacéutico, Químico-Farmacéutico, Bioquímico, Cirujano Dentista.
  - ❖ Asistente Social, Enfermera, Kinesiólogo, Matrona, Nutricionista, Tecnólogo Médico, Terapeuta Ocupacional, Fonoaudiólogo.
  - ❖ Otros profesionales con formación en el área de la salud pública, debidamente acreditada.
- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

### III.- ANTECEDENTES DE LA POSTULACIÓN:

Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Ficha de postulación (adherida al exterior del sobre).
- Currículum Vitae.
- Fotocopia de Cédula de Identidad.
- Certificado de Nacimiento.
- Certificado de Situación Militar al día, cuando corresponda.
- Título profesional.
- Certificados de capacitación de post-grado, cursos, etc., que indiquen duración en horas, calificación e instituciones otorgantes.
- Certificados, Decretos o Resoluciones que acrediten experiencia laboral, en cualquier calidad de contratación, que indiquen claramente los períodos trabajados (inicio y

término), firmados por el empleador, entidad administradora respectiva o jefe de personal. En caso de no precisar fechas no serán considerados para el puntaje.

- Declaración jurada simple de no haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por aplicación de medida disciplinaria. (formato se entrega junto con las bases del concurso)
- Declaración jurada simple para optar a Cargo Municipal que acredite que no se encuentra afecto a alguna de las causales de inhabilidad previstas en las letras a) y b) el artículo N° 54 de la ley 18.575, modificada por la ley 19.653, relacionadas con la probidad administrativa. (formato se entrega junto con las bases del concurso)
- Deseable acompañar certificado de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Salud, otorgado por la Superintendencia de Salud. Este certificado sólo lo deben acompañar aquellos postulantes que posean las siguientes profesiones: Médico Cirujano, Farmacéutico, Químico-Farmacéutico, Bioquímico, Cirujano Dentista, Enfermera, Kinesiólogo, Matrona, Nutricionista, Tecnólogo Médico, Terapeuta Ocupacional, Fonoaudiólogo y Psicólogo.
- Para el caso que el postulante sea médico, deberá acompañar, cuando corresponda, certificado que acredite la aprobación del examen único nacional de conocimientos de medicina, Ley N° 20.261.
- En caso de tener experiencia en cargos directivos, acompañar certificado emitido por el empleador respectivo, a través del cual se acredite la cantidad de personas que estuvieron bajo su dependencia y el tipo de cargo desempeñado.

#### IV.- FACTORES A EVALUAR:

##### A. ANTECEDENTES ACADÉMICOS Y DE CAPACITACION, (todos inherentes al cargo y/o relacionados con el ámbito de la salud): PUNTAJE MÁXIMO TOTAL: 100 PUNTOS

###### ❖ ACADÉMICOS: MÁXIMO 50 PUNTOS

- Doctorados: 25
- Magíster: 15
- Diplomado: 10

###### ❖ CAPACITACIÓN: MÁXIMO 50 PUNTOS

- Seminarios y cursos:
  - ❖ Entre 150 horas y más: 50
  - ❖ Entre 100 y 149 horas: 40
  - ❖ Entre 50 y 99 horas: 30
  - ❖ Entre 1 y 49 horas: 10

Vº Bº  
JUNICO  
JUNIO 2011

Cuando el postulante tenga una especialidad, debidamente acreditada, esta será homologada a un magíster, por lo tanto se le asignará ese puntaje.

En caso que el postulante sólo acredite seminarios y cursos, se sumarán las horas de cada uno ellos para determinar el puntaje final de este factor.

Si el postulante no acredita antecedentes académicos o de capacitación y/o los documentos fundantes no reúnen los requisitos exigidos por estas bases, tendrá 3 puntos.

## B. EXPERIENCIA LABORAL: PUNTAJE MAXIMO TOTAL: 100 PUNTOS

### ❖ Experiencia Asistencial: Puntaje máximo: 30 PUNTOS.

Se otorgará:

- 1 punto por cada año laboral en instituciones de salud privadas sin fines de lucro (las indicadas en el dictamen N° 3984/1997 emitido por la Contraloría General de la República), máximo 10 puntos.
- 1,5 puntos por cada año laboral en el sector público distinto al área de la salud, máximo 15 puntos.
- 5 puntos por cada año laboral en atención primaria de salud; en corporaciones municipales de salud; hospital público; Servicio de Salud o Ministerio de Salud, máximo 30 puntos.
- Sin experiencia asistencial 0 puntos.

Para efectos de este concurso, las fracciones superiores a 6 meses, se consideran de un año.

### ❖ Experiencia en Cargos Directivos: Puntaje máximo: 70

Se otorgará puntaje según nivel y cantidad de personas a cargo y bajo su control, certificado por el empleador pertinente, la siguiente puntuación:

Cargo desempeñado	0-30 personas a cargo	30-100 personas a cargo	100 o más personas a cargo
Directivo o subdirectivo de hospital público, Servicio de	10	20	40

Salud o MINSAL/ Jefe de Departamento de Salud			
Directivo o subdirectivo de servicio público distinto al área de la salud.	5	10	20
Jefe de Área o Unidad de Depto. de Salud, hospital público, Servicio de Salud o MINSAL; Director de CESFAM, CECOSF, CESAM, Posta Rural, EMU, C.C.R., Jefe de sector.	1	5	10
Sin experiencia en jefaturas	0	0	0

En el caso que un postulante acredite experiencia en más de un mismo cargo directivo, se computará aquel donde haya tenido mayor cantidad de personas a su cargo.

En el caso que un postulante acredite experiencia en distintos cargos directivos, su puntaje se sumará hasta alcanzar el máximo asignado (70 puntos).

En el caso del postulante que acredite experiencia en el cargo de Jefe de Área o Unidad de Depto. de Salud, hospital público, Servicio de Salud o MINSAL; Director de CESFAM, CECOSF, CESAM, Posta Rural, EMU o C.C.R.; se entenderá por personal a su cargo, para efectos de aplicación de puntaje, aquella cantidad de personas que dependan exclusiva y directamente de él.

### C. APTITUDES ESPECÍFICAS PARA EL CARGO: PUNTAJE MÁXIMO TOTAL 100

❖ Entrevista Psicológica: Puntaje Máximo: 50

Se llevará a cabo mediante una entrevista psicológica, efectuada por psicólogos externos al Municipio y al Departamento de Salud, debidamente licitados a través del sistema Chilecompra.

De la entrevista psicológica se obtendrá como resultado si el candidato es:

- APTO PARA EL CARGO: 50 puntos
- APTO CON RESERVAS: 25 puntos
- NO APTO: 0 puntos

Vº Bº  
JURÍDICO  
DEPARTAMENTO DE SALUD

❖ Entrevista Personal: Puntaje Máximo: 50

Además este factor será evaluado por medio de una entrevista personal ante la Comisión de Concurso. A los postulantes citados a ella, se les hará un set de preguntas de carácter general destinadas a evaluar el perfil del cargo, considerándose aspectos como seguridad y claridad en las respuestas, conocimientos técnicos, generales y específicos idóneos al cargo.

Los postulantes serán notificados telefónicamente o vía correo electrónico personal indicados en el Currículum Vitae y/o por medio de aviso publicado en la página web del municipio: [www.municoquimbo.cl](http://www.municoquimbo.cl), o en la página web [www.apscoquimbo.cl](http://www.apscoquimbo.cl), para que concurren a estas entrevistas.

El 40% de la ponderación final del postulante en este último factor, se sumará al puntaje ponderado promedio de los factores: Antecedentes Académicos y Capacitación (30%) y Experiencia Laboral (30%), el cual valdrá el 60% de la ponderación final que se considerará para la confección de la terna respectiva.

Cada postulante al cargo de Director (a) de Establecimientos de la Atención Primaria de Salud, será evaluado en las siguientes capacidades y competencias:

- 1.- Conocimientos sobre la Reforma en Salud.
- 2.- Conocimientos a nivel del modelo de salud familiar y comunitario.
- 3.- Conocimientos sobre procesos de gestión de personas y desarrollo organizacional en salud.
- 4.- Visión de trabajo en equipo.
- 5.- Habilidades de liderazgo.
- 6.- Manejo del trabajo bajo presión.
- 7.- Gestión.
- 8.- Habilidades para guiar a los equipos de salud en forma proactiva.
- 9.- Proyección.
- 10.- Seguridad y claridad en las respuestas.
- 11.- Conocimiento sobre políticas actuales de Salud, así como programas.
- 12.- Destrezas de Comunicación.

Vº Bº  
JURÍDICO  
UETI  
W

## V.- FUNCIONES DEL CARGO:

Programar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar todas las actividades del establecimiento; efectuar en forma oportuna, el diagnóstico de salud para formular adecuadamente los programas respectivos, controlando su ejecución y evaluando sus resultados; coordinar y ejecutar las acciones de salud que corresponda realizar al centro de salud, en relación con los programas intersectoriales de desarrollo integral de la comunidad; programar y realizar reuniones periódicas con el equipo de salud para analizar el funcionamiento general del establecimiento; estudiar y comunicar al Departamento de Salud Municipal las necesidades de recursos humanos, físicos, insumos y demás elementos que el establecimiento requiera y velar por su óptima utilización; mantener permanentemente informado a la Dirección del Departamento de Salud de la ejecución de las acciones de salud y de la marcha general del establecimiento; comunicar a los funcionarios de su dependencia las normas directivas e instrucciones que deban conocer y velar por su adecuado cumplimiento; divulgar a la comunidad los programas que deben implementarse y adoptar las demás medidas necesarias para obtener su participación activa y colaboración en las acciones del establecimiento; colaborar en el adiestramiento del personal y velar por su bienestar; propiciar y realizar, con aprobación previa del Departamento de Salud Municipal, actividades de investigación en aspectos sociales, administrativos, demográficos y epidemiológicos; y desempeñar las demás funciones y tareas que pueda delegarle o encomendarle la Dirección del Departamento de Salud Municipal.

**PUNTAJE MÍNIMO PARA SER CONSIDERADO POSTULANTE IDONEO:** Será de 50 puntos, el que se obtendrá al promediar el puntaje obtenido en los factores "Antecedentes Académicos y Capacitación", "Experiencia Laboral" y "Aptitudes Específicas para el cargo".

## VI.- PONDERACION PORCENTUAL

- 1.- ANTECEDENTES ACADEMICOS, CAPACITACION: 30%
- 2.- EXPERIENCIA LABORAL: 30 %
- 3.- APTITUDES ESPECÍFICAS PARA EL CARGO: 40 %

La Comisión del Concurso determinará los postulantes que hayan obtenido las tres mejores evaluaciones ponderadas, quienes se ubicarán en una terna en orden decreciente la que será puesta en conocimiento del Sr. Alcalde.

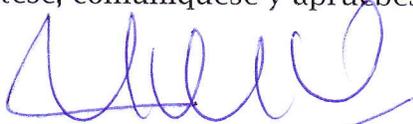
Cuando no se llegue a conformar una terna, se propondrán al Sr. Alcalde los dos postulantes idóneos que existan; y para el caso de existir solo un postulante para un determinado cargo se propondrá su nombre al Sr. Alcalde para su evaluación.

Y B°  
JURÍDICO  
DET. DE ALD.

Los seleccionados y que hayan aceptado el nombramiento, deberán iniciar sus funciones de planta a contar del 02 de enero del 2018.

Se aplicará supletoriamente el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Ley N° 18.883, en todo aquello que no esté regulado por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 19.378.

Anótese, comuníquese y apruébese el presente decreto.



**MIRTA CECILIA PONCE LÓPEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**MARCELO PEREIRA PERALTA**  
**ALCALDE DE COQUIMBO**

MPP/MEV/JAC/CBT  
DISTRIBUCIÓN:  
- ALCALDÍA.  
- SECRETARIA MUNICIPAL  
- DEPARTAMENTO DE SALUD  
- CARPETA CONCURSO.

YES  
JURIDICO  
DEPTO. SALUD





**FICHA DE POSTULACION  
CONCURSO DIRECTOR (A) CESFAM COMUNA DE COQUIMBO**

**IDENTIFICACION**

Apellido Paterno                      Apellido Materno                      Nombres

--

Nacionalidad                      C. Identidad                      Fecha de Nac.

--

Domicilio y Fono

--

**CARGO AL QUE POSTULA PRIORIZADO**

CARGO	ESTABLECIMIENTO	ORDEN DE PRIORIZACION

**FECHA:**

**FIRMA:**